

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo, señora Juez, que la parte demandada fue notificada por aviso, según constancias remitidas por la parte demandante, así:

Fecha de recibo notificación por aviso	06 de agosto de 2022
Notificación por aviso	09 de agosto de 2022
Término para retirar anexos	10 de agosto de 2022 al 12 de agosto de 2022
Termino para contestar la demanda	16 de agosto de 2022 al 12 de septiembre de 2022

Cali, 13 de septiembre de 2022

NELSON FERNEY ZAPATA LONDOÑO

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	2313
Radicado:	760013110012-2021-00340-00
Proceso:	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	ROVIRO NOGUERA GARCES
Demandado:	MARÍA ELVIA ORDOÑEZ
Tema y subtemas:	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

Debidamente notificada la parte demandada, y vencido el traslado de la demanda, de la revisión surtida del expediente se tiene que se cumplen los presupuestos a los que se refiere el numeral 2° del Art. 278 del Código General del Proceso, por lo que el despacho ANUNCIA que procederá a dictar SENTENCIA ANTICIPADA y ESCRITA, una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e15a5bbd04a1150db77433dc10163fae6af5b600ea92091fac922ba59eb6eabf**

Documento generado en 13/09/2022 03:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>